



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148 -2018-AMPI

Ica, 23 FEB 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N°01769-2018, promovido por doña ELIANA MARTINA PAREDES LOYOLA, identificada con DNI N°21441901, domiciliado procesal en calle Unión N°252 Of. 01 del mercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°627-2017-AMPI de fecha 30 de Octubre del 2017 (Exp Adm. N°08820-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña ELIANA MARTINA PAREDES LOYOLA y don JUAN CARLOS LA ROSA SOSA, respecto del matrimonio civil que contrajeron el 28 de Agosto del año 1999 ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°627-2017-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por ELIANA MARTINA PAREDES LOYOLA sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, de doña ELIANA MARTINA PAREDES LOYOLA y don JUAN CARLOS LA ROSA SOSA, respecto del Matrimonio Civil realizado el 28 de Agosto de 1999, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica.



Artículo Tercero.-Dar por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Ica.

Artículo Cuarto.-Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 148-13 Fecha: 23 FEB 2019
Entidad: Infonotica

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignantes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 148-13 de fecha 23 FEB 2018
ntamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo José Aguayo Cobay
RUC: 4359 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI